



Municipalidad de Gral. Acha
CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA

VISTO:

El proyecto de Ordenanza Tarifaria 2021 elaborado por el Departamento Ejecutivo y puesto a consideración de este Cuerpo, en el marco legal de las atribuciones otorgadas por el Artículo N° 37 de la Ley N°1597, Orgánica de Municipalidades y Comisiones de Fomento, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario dotar a la Municipalidad de la herramienta fundamental que le permita desarrollar sus funciones específicas.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ACHA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- Conforme a lo establecido en la Ordenanza Fiscal, fíjense las tarifas para el Año 2021 que se establecen en el ANEXO I, que forma parte de la presente.-

ARTÍCULO 2°.- Apruébase las estructuras de costos que forman parte de la presente como Anexo II cuyos importes allí consignados se encuentran expresados a valores del 31/12/2020, la cual podrá ser cuantitativamente modificada por el Departamento Ejecutivo.-

ARTÍCULO 3°.- De no hallarse al 1 de Enero de 2022 vigente la Ordenanza Tarifaria para el período, regirán las disposiciones contenidas en la presente Ordenanza hasta tanto ella sea aprobada.-

ARTÍCULO 4°.- Facultase al Departamento Ejecutivo a adecuar los valores consignados en Anexo I de la presente, según las siguientes pautas: 0 004 a) Los valores correspondientes al Alumbrado Público, hasta la tarifa que fije la entidad prestadora por cada zona o sector de conformidad con las equivalencias establecidas. 0 004 b) La modificación cuantitativa de las estructuras de costos aprobadas en el artículo N° 2 de la presente ordenanza al costo real de las mismas (conforme artículo 109 de la Ley 1597 Orgánica de Municipalidades y Comisiones de Fomento). El Departamento Ejecutivo remitirá al Honorable Concejo Deliberante copia de las Resoluciones que en virtud de la presente dicte adjuntando los antecedentes respectivos.-

ARTÍCULO 5°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a declarar incobrables los créditos fiscales por tasas, derechos y contribuciones actualizadas, cuyos montos no superen, por año, incluyendo las accesorias devengadas, la suma de pesos: 50

Autorízase el redondeo de cifras o sus múltiplos cuando razones prácticas lo exijan hasta la suma de pesos: 5

Fíjese el monto mínimo a ingresar por cuota conforme al Artículo 35° de la Ordenanza Fiscal, la suma de pesos: 500

ARTÍCULO 6°.- Establecer un descuento, para los contribuyentes que se encuentren al día con las tasas municipales a la fecha de liquidación de las mismas, del 10% de las tasas comprendidas en el artículo 2° incisos 2), 3), 4), 5) y 6); artículo 3° y artículo 59° (categ 1 a 7) del Anexo I.-

ARTÍCULO 7°.- Los valores de la presente ordenanza entrarán en vigencia a partir de su promulgación. -

ARTÍCULO 8°.- Regístrese, comuníquese al Departamento Ejecutivo, para sus demás efectos, publíquese en el Boletín Oficial Municipal y cumplido que fuere, archívese. -

DADA EN SALA DE SESIONES EL DÍA DIECISIETE DE FEBRERO DOS MIL VEINTIUNO

ORDENANZA N° 02/2021